

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 del pasado febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 50, de 27 del mismo mes) dispone la formación de la estadística de presupuestos ordinarios y especiales de las Corporaciones locales, que se llevará a cabo por la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local.

Para la efectividad y desarrollo de lo dispuesto en la Orden ministerial citada, por resolución de esta fecha he tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA

Los Ayuntamientos y Entidades locales menores, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias los datos relativos a sus presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el ejercicio económico de 1962, con detalle por capítulos y artículos, ajustándose al cuestionario E. L. S. 10, que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada (páginas 2838 y 2839 del "Boletín Oficial del Estado" número 50 del corriente año).

SEGUNDA

Los Jefes de Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales y los de las Secciones provinciales de Administración Local, una vez recibidos y debidamente comprobados aquellos datos, formarán con ellos los correspondientes resúmenes provinciales y los remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio. Utilizarán para ello las hojas-resúmenes que han venido empleando en años anteriores y se ajustarán a las siguientes normas:

a) Presupuestos Ordinarios

1. Municipios.—Se clasificarán en los siguientes grupos con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

Cada grupo de Ayuntamientos se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

2. Entidades locales menores. Se agruparán por orden alfabético formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que para los resúmenes presupuestarios de Municipios.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre de cada Entidad local menor y el del Municipio a que pertenece.

3. Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.— Como en ejercicios anteriores, se remitirá en la modelación acostumbrada —que se ajusta al cuestionario E. L. S. 10 que señala la Orden de la Presidencia antes citada—

el resumen de las cifras de su presupuesto, por capítulos y artículos.

b) Presupuestos Especiales

1. De Urbanismo.—Se formarán resúmenes provinciales con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquellos con población superior a 50.000 habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar presupuesto especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que, sin llegar a dicha cifra de población, tengan en vigor el referido presupuesto especial.

2. Otros presupuestos especiales.

Se formarán también resúmenes provinciales, por Ayuntamientos, de los presupuestos especiales que tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa, con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del presupuesto especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más presupuestos especiales, se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

De los presupuestos especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otro especial que tenga aprobados las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares se enviará un ejemplar del resumen de ingresos y gastos con detalle por capítulos y artículos.

En aquellos casos en que las Corporaciones no tengan formado aún su presupuesto de Cooperación en el plazo de cumpli-

miento de este Servicio, se diferirá el envío de sus datos, que se realizará cuando se formalice y apruebe tal presupuesto.

TERCERA

Los Ayuntamientos y Entidades locales menores, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Jefes de los Servicios y Secciones provinciales enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando, y, como máximo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

CUARTA

Al enviar los datos requeridos, las Corporaciones locales que tengan impresos sus presupuestos ordinario y especiales adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección de Estadística. Si en la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en caso directamente) a la Sección de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

QUINTA

Los Jefes de los Servicios provinciales de inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes o cuestionarios con la má-

por exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertán, para evitar devoluciones y pondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones, que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias. Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.—
El Director general, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(B. O. del E. de 29-III-1962)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Ilustrísimos señores Presidente don Carlos Alvarez Martínez.—Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez.—don José María F. Díaz Faes.—don Rafael García del Casero.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera instancia de Mieres, pueden ante la misma en grado de apelación entre partes, de una como demandante y apelada doña María Fernández González, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Pumarín Parroquia de Figaredo Concejo de Mieres, representada por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, y defendida por el Letrado don Victorino Hurtado Sánchez; y de otra como demandados y apelantes doña Emilia García Lorenzo, mayor de edad, viuda, sus labores, doña Adoración Barreña García, mayor de edad,

casada, industrial asistida de su esposo don Antonio Llaneza, don Francisco Barreña García, mayor de edad, casado, industrial, todos ellos vecinos de Peñule, y doña Purificación Barreña García, mayor de edad, casada, industrial, asistida de su esposo don Julio Vázquez Prieto, vecinos de Santa Marina Turón, representados por el Procurador don Secundino García-Bernardo Landeta; y contra cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Hipólito Barreña Lorenzo; sobre resolución de contrato de arrendamiento

Fallamos

Que, revocando la sentencia apelada y desestimando la demanda interpuesta por la demandante doña María Fernández González, debemos absolver y absolvemos a los demandados doña Emilia García Lorenzo, doña Adoración Barreña García, don Francisco Barreña García y doña Purificación Barreña García, con costas de Primera Instancia a la actora y sin hacer declaración expresa de las de este recurso.—Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz Faes.—Rafael García.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.—Oviedo veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor

cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación entre partes, de una como demandantes y apelantes doña Manuela González y García Robés, asistida de su marido don Emilio García, sus labores y obrero, respectivamente, vecino de Navarro, concejo de Avilés, don José Manuel Artime Fernández y sus hijos doña Rita María Dolores, Francisco, Pablo María, Manuel José, Marina, Clara y Acacia Artime González, el primero viudo, vecino de Navarro, la segunda, con intervención de su marido don José Busto Artime, de la misma vecindad; el tercero, de igual vecindad; el cuarto, vecino de Ambiedes, Gozón, la quinta soltera, vecina de Navarro; el sexto casado de Piedoloro, concejo de Carreño, el séptimo, soltero vecino de Navarro, la octava asistida de su esposo don Manuel Alvarez González, la novena con intervención de su marido don Amador García García, vecino de Ambiedes; y la décima, soltera y vecina de Navarro, todos ellos mayores de edad, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendidos por el Letrado don Saturnino Escobedo; también como demandante y apelada doña Josefa García Robés Martínez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de la Parroquia de Manzana, concejo de Gozón, representada por los Estrados del Tribunal: lo mismo que los demandados y apelados don Claudio y don Casimiro García Robés Martínez, doña Amelia, don José María, y doña Manuela García Robés García, por no haber comparecido; y también como demandado y apelado don Pablo García Robés García, mayor de edad, vecino de Laviana en el concejo de Gozón; representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Abogado don Eusebio González Abascal; y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia; sobre nulidad de escritura de partición de herencia y otros extremos.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de doña Manuela González García Robés asistida de su marido don Emilio García, don José Manuel Artime Fernández, doña Rita María de los Dolores Artime González asistida de su esposo don José Busto Artime, doña Marina Artime González, casada con don

Manuel Alvarez González, doña Clara Artime González asistida de su esposo don Amador García García, don Francisco, don Pablo, doña María, don Manuel, don José y doña Acacia Artime González; contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el señor Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia, de Avilés; sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos a los expresados señores apelantes la totalidad de las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados y demandantes incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.—José A. Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número dos, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Carlos Uría Montousse, mayor de edad, casado, técnico industrial, vecino de Gijón, accidentalmente en Madrid, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado don José Antuña; y de otra como demanda y apelada Comercial de

Electricidad, S. A., domiciliada en Bilbao, representada por don Luis Albizuri Bilbao, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Abogado don Juan Suardiaz, y también como demandado y apelado don Carlos Uría Bartolomé, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre declaración de dominio y alzamiento de embargo.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de don Carlos Uría Montousse, contra la sentencia dictada en cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en los autos correspondientes, por el señor Magistrado-Juez número dos de Gijón, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos al expresado don Carlos Uría Montousse, la totalidad de las costas causadas por esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel Rodríguez.—Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Nicanor García González.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos del recurso número ciento doce de mil novecientos cincuenta y nueve, se dictó la siguiente:

Providencia

Excelentísimo señor e ilustrísi-

mos señores: Alvarez Martínez. R. Caravera. G. Casero. Oviedo a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta. El anterior despacho a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Fermín Rozada Riestra, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre modificación de la plantilla de arbitrios; reclámese de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, por correo certificado con acuse de recibo, el expediente administrativo correspondiente que deberá remitirlo en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente, para conocimiento de los posibles coadyutores de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente. Así lo acordaron y firma S. E.—Doy fe.—Firmados y rubricados.—Carlos Alvarez.—Ramón Ferreiro.

Concuera con su original, y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Ramón Ferreiro García.

JUZGADOS

BELMONTE DE MIRANDA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio universal de testamentaría de doña Felicitana Fernández Velázquez, por la presente se cita al interesado en dicha herencia don Juan Alaiz Fernández, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quince días comparezca en dichos autos si le conviene, personándose en forma en los mismos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía en otro caso.

Belmonte, 30 de marzo de 1962.
El Secretario Judicial, José García Menéndez.

DE LAVIANA

Don Enrique Tores y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Eduardo Luis Peláez, contra doña María Teresa Fernández Prieto, mayor de edad, casada, labores, vecina de La Manigua de Lada, Langreo, se acordó sacar a instancia de la parte actora, en venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de tasación, los siguientes bienes embargados a la deudora:

1.—Casa habitación compuesta de planta baja y piso principal, en éste existen tres viviendas y en la planta baja dos, de veinticinco metros de frente por seis de fondo. Linda frente, antojanas, y demás vientos, camino. Sita en Las Tejas de Lada, Langreo, valorada en ciento setenta mil pesetas.

2.—Dos edificios compuestos de planta baja y principal, con dos viviendas cada uno y cuatro portales independientes, sita dentro del prado llamado La Fuente, en Las Tejas de Lada. Linda por todos vientos, con dicha finca de la misma pertenencia. Valorada en cuarenta y un mil quinientas pesetas.

3.—"Prado de la Fuente" llamado también "Bornadín del Castañedín", de veinticuatro áreas de cabida, con una chabola de mampostería y madera. Linda Norte, camino y Felipe González; Este, camino y herederos de Manuel Fombella y Aurelio González; Sur, camino; Oeste, camino. Vale treinta y seis mil pesetas.

4.—Finca llamada "Peña del Gato" y también "Prado de Cantalana", a prado y monte, cabida quince áreas, que linda al Norte y Este, Serafín Prieto o sus sucesores; Sur, Manuel García; Oeste, reguero. Sita en Las Tejas dichas. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

Total, doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de abril próximo a las once treinta de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se celebrará sin sujeción a tipo de licitación.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la misma depositarán previamente el tipo de tasación de los bienes.

Tercera.—La subasta tendrá lu-

gar en un solo bloque los bienes reseñados, o bien independientemente cada uno de los descritos en lotes distintos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad obran en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Pola de Laviana a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo, en la ejecutoria del sumario número veintitrés de mil novecientos sesenta y uno, por hurto, se requiere al penado Sebastián Augusto Marqués del Valle, ausente en paradero ignorado, a fin de que abone al perjudicado Severino Lamuño Rocas la indemnización de dos mil pesetas que le fue impuesta en la sentencia recaída en dicho sumario, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Luis Riera.

DE TINEO

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en la Ejecutoria dimanante del sumario número 31-59 de este Juzgado, seguido por C., ilegal, contra Alfredo Alvarez Fernández, de 26 años de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, en la actualidad en ignorado paradero, a medio de la presente, se le requiere en forma para que haga entrega ante este Juzgado de Instrucción de Tineo, del carnet de conducir, por haber sido condenado por la Il. Audiencia de Oviedo, a la privación durante un año del mismo.

Tineo a 14 de marzo de 1962.—El Secretario Judicial.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en los autos número 118 de 1962 de esta Magistratura, seguidos a instancia de Conchita Rodríguez Alonso, contra Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menén-

dez, viuda de Valdés, sobre despido, y cuya vista está señalada para el próximo día trece de abril, a las diez y media de su mañana, se ha reusado por la demandada la citación legal que, en su día, se le envió por correo certificado, con acuse de recibo.

Por el presente Edicto, se cita y emplaza a la empresa Mina Miravalles, en la persona de doña Encarnación Menéndez, viuda de Valdés, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, Enrique Cangas, 35, el día trece de abril próximo, a las diez y media de la mañana, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados en los mencionados autos.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Mieres, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Julián Angel Avilés Caballero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regulador de transporte de viajeros por carretera entre Carbayín y Lieres, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar an-

te la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Pola de Siero y Sindicato Provincial de Transportes.

Oviedo, 22 de marzo de 1962.— El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COLUNGA

Don Miguel Casado de Lózar, Secretario del Juzgado Comarcal, y como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral del término de Colunga.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Municipal, sobre renovación de la misma para el bienio 1962-63, se levantó el acta, que copiada literalmente dice así:

“Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral que habrá de actuar en este término durante el bienio 1962-63.

En la villa de Colunga a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos, previa convocatoria personal, a las doce horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, bajo la presidencia de don Juan Martínez García, Juez Comarcal, y con mi asistencia, los señores designados por acta de primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, con los que ha de quedar constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, para el bienio de 1962-63, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Circular de la Junta Provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 297, de 29 de noviembre último, conforme consta en la convocatoria, y credenciales extendidas al afecto, los señores asistentes quedan enterados del objeto de esta reunión, dándose por constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Martínez García, Juez Comarcal.

Vicepresidente: Don Saturnino Pérez Torre, Concejal de más, votos.

Vocales propietarios: Don Esteban Vallín Moreda, Funcionario jubilado. Don Avelino Margolles Fernández, Delegado Local de Sindicatos. Don Mariano Fernández Vega, contribuyente por Rústica. Don Ramón Junco Moral, contribuyente por Urbana, y don Fer-

nando Bañuelos Díaz, contribuyente por Industrial.

Vocales suplentes: Don Cayetano Pérez Cubillas, ex-Juez Municipal. Don Manuel Llera Conlledo, Delegado Local de Sindicatos en Lastres. Don Herminio Suárez González, contribuyente por Rústica, don Hipólito García Morán, contribuyente por Urbana, y don Manuel García González, contribuyen por Industrial.

Secretario: Don Miguel Casado de Lózar, del Juzgado Comarcal. Suplente: Don Juan Manuel Llamas Rodríguez, Oficial Habilitado.

Los reunidos presentes, quedaron posesionados de sus cargos, en este mismo acto, y en tal estado y después de acordar su señoría, se remita copia certificada al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra al excelentísimo señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, lo dio por terminado, levantándose la presente, que después de leída, la firman todos los señores que en ella intervienen, y de todo ello certifico.—Siguen las firmas y sello de la Junta Municipal.”

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil, expido la presente, en Colunga a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Casado de Lózar.—Visto bueno: El Presidente, Juan Martínez García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público la pretensión de don Enrique Rodríguez Alvarez, en nombre y representación de Enrique Rodríguez Construcciones S. A., solicitando la devolución de la fianza depositada para responder de su gestión como adjudicatario de las obras del proyecto de Urbanización de la calle Héroes del Simancas, en esta villa, pudiendo presentarse reclamaciones sobre tal petición, con arreglo a derecho, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 24 de marzo de 1962.— El Alcalde-Presidente.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público la pretensión de don Diego Toro Muela, vecino de Oviedo, solicitando la devolución de fianza depositada para responder de su gestión como adjudicatario de las obras del Proyecto de Aplicación de la Casa Consistorial, pudiendo presentarse reclamaciones sobre tal petición, con arreglo a derecho en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 24 de marzo de 1962.— El Alcalde-Presidente.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 13-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 20 de febrero último ha acordado que al Alguacil Agente de su plantilla, plaza declarada a amortizar en la misma, le es de aplicación el límite de edad a que se refiere el n.º 2 del artículo 2.º del Decreto 784/1.961, que así se consigne en la plantilla y se ejecuten los demás trámites previstos en el número 3 del citado artículo y Decreto.

San Martín de Oscos, 15 de marzo de 1962.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro ordinaria número 4.214, a nombre de don Higinio García Menéndez y doña Leontina García Menéndez, adscrita a esta Oficina de Sama de Langreo, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Sama de Langreo, a 27 de marzo de 1962.— El Delegado.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial